



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil del Circuito de Pitalito

**ACTA AUDIENCIA  
(REFORMA ACUERDO DE REORGANIZACIÓN)**

FECHA DICIEMBRE 05 DE 2024. HORA 9:00 A.M.

CLASE PROCESO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

DEMANDANTE YIRBEY DAVID ARIZA LÓPEZ

RADICACIÓN 415513103001 **2022 00179** 00

LINK [0084AudienciaReformaAcuerdoP1.mp4](#)  
[0085AudienciaReformaAcuerdoP2.mp4](#)

En Pitalito, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del cinco (05) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), hora y fecha previamente señalados para llevar a cabo esta diligencia, el Juez Primero Civil del Circuito de Pitalito, en asocio de la Oficial Mayor, se constituyó en audiencia dentro del proceso arriba referenciado. Abierto el acto, asistieron:

**DE LA PARTE DEMANDANTE:**

YIRBEY DAVID ARIZA LÓPEZ

Apoderado Judicial: Dr. CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR

T.P. Nro. 86.929 del C.S. de la J.

**DE LOS ACREEDORES:**

CINDY VANESSA PULIDO VARGAS y apoderado judicial

Dr. DARÍO URREA IBÁÑEZ T.P. 163.198 del C. S. de la Judicatura.

Dr. IVÁN RAMÍREZ WÜRTEMBERGER T.P. Nro. 59.354 del C.S. de la J., como apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A.

1. Se instaló la audiencia siendo las 9:07 a.m.
2. Se realizó la presentación de los asistentes.
3. La acreedora CINDY VANESSA PULIDO VARGAS a través de apoderado judicial a quién se le reconoció personería se opuso a la reforma por afectar sus intereses, puntualmente, por indicar que ya se había informado del incumplido al acuerdo.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil del Circuito de Pitalito

4. Luego de un receso, se adopta la siguiente...

### **DECISIÓN**

*En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pitalito administración justicia por autoridad de la Constitución y la ley,*

### **RESUELVE**

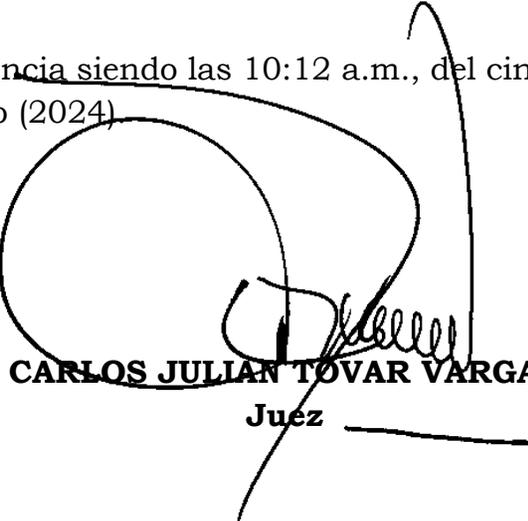
**PRIMERO.- IMPARTIR** confirmación al acuerdo de reorganización reformado que obra en el PDF 0072, con porcentaje de aprobación del 53,7259%, dejando constancia del voto negativo de la acreedora CINDY VANESSA PULIDO VARGAS y BANCOLOMBIA.

**SEGUNDO.- ORDENAR** la inscripción o registro del presente acuerdo de reorganización en las diferentes entidades o autoridades para que se continúe el seguimiento respectivo. Por Secretaría librese las comunicaciones a que haya lugar”.

La decisión se notifica en estrados.

5. El apoderado de la acreedora PULIDO VARGAS presentó recurso de reposición indicando su inconformidad con la decisión, decidiendo el juzgado no reponer la providencia.

Se terminó la audiencia siendo las 10:12 a.m., del cinco (5) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

  
**CARLOS JULIAN TOVAR VARGAS**  
Juez